

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

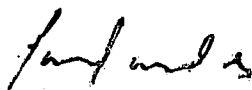
Señora:

**MARIA CONCEPCIÓN SIMANCAS MUÑOZ**  
SAN JUAN TOCAGUAS  
LURUACO - ATLÁNTICO

Teniendo en cuenta que el día 18 de octubre de 2019, se realizó visita de verificación al predio denominado "LOTE URBANO", ubicado en el centro poblado SAN JUAN TOCAGUAS, municipio de LURUACO, departamento de ATLÁNTICO, con el fin de notificar personalmente el contenido de la Resolución No. 383 del 20 de noviembre de 2012 a la señora **MARIA CONCEPCIÓN SIMANCAS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32570096, toda vez que no fue posible la notificación personal de la solicitante por cuanto *la solicitante falleció*, como consta en el acta de visita. La Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, procede a **NOTIFICARLE POR AVISO**, la Resolución No. 383 del 20 de noviembre de 2012 proferida por la Dirección Territorial de ATLANTICO del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

Se advierte que contra la Resolución No. 383 del 20 de noviembre de 2012, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia auténtica de la Resolución No. 383 del 20 de noviembre de 2012.



**LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**

**Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**

Preparó: Maritza Peralta// Carolina Jiménez

Revisó: Harold Buendía

Aprobó: Carolina Lozada

Anexos: Lo enunciado en tres (3) folios.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER  
DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

RESOLUCION NUMERO

2 - 383 ) 20 NOV. 2012

Por la cual se adjudica un terreno baldío

EL(LA) DIRECTOR(A) TERRITORIAL DE ATLANTICO DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 65 y siguientes de la Ley 160 de 1994 y los decretos Nos. 2664 de 1994, 982 de 1996, 3759 de 2009 y la Resolución de Gerencia General No. 2047 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que los señores INDALECIO JIMENEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION SIMANCAS MUÑOZ, identificados con cédulas de ciudadanía números 8490034, 32570096 respectivamente, el día 29 de Octubre de 2011 presentaron solicitud de adjudicación del predio denominado LOTE URBANO, ubicado en el Centro Poblado San Juan Tocaguas, Municipio Luruaco, Departamento Atlántico.

Revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Dirección Territorial de ATLANTICO, profirió el auto de aceptación No.20122000955 de fecha 09 de Agosto de 2012 y conformó el expediente No.B08042100262012.

El día 06 de Septiembre de 2012, se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular de la cual se levantó el Acta correspondiente, visible a folio(s) 25 AL 28 del expediente arriba citado, en la cual consta que la explotación económica del predio solicitado en adjudicación esta representada en Vivienda(0.0342) cero hectáreas y trescientos cuarenta y dos metros cuadrados equivalente a 100.00%. En el mismo documento se lee el siguiente concepto del servidor público que realizó la diligencia de inspección ocular: Se trata de un lote donde se encuentra construida una vivienda en buen estado su adjudicación procede por via de excepción de la ley 160 de 1994 artículo primero numeral 1 que hace referencia a la titulación de terrenos baldíos en áreas rurales para la destinación de vivienda campesina.

Según la citada acta, el solicitante tiene un tiempo de ocupación y explotación del predio de treinta y ocho (38) años. (folio 25).

Resolución No. **R-383** de **20 NOV. 2012**

Hoja No. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

Una vez adelantadas las actuaciones contempladas en el procedimiento de Adjudicación de Baldíos, la Dirección Territorial de ATLANTICO visto el expediente No. B08042100262012, la revisión jurídica previa a la decisión de fondo (folio 32 a 37), considera procedente adjudicar el predio baldío denominado LOTE URBANO a los señores INDALECIO JIMENEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCIÓN SIMANCAS MUÑOZ.

Dicha consideración se basa en: El trámite dado a la presente solicitud se ajusta a las disposiciones legales contenidas en los decretos 2664 de 1994, 0982 de 1996, reglamentarios de la ley 160 de 1994, su adjudicación procede como caso excepcional.

Se precisa que, a pesar de que el área del predio a adjudicar es inferior a la UAF para la Zona Relativamente Homogénea en la que éste se encuentra, la presente adjudicación se hace con base en la excepción prevista en el numeral uno (1) del artículo Primero del Acuerdo 014 de 1995 expedido por la Junta Directiva del INCORA, en razón a que, con base en el Acta de Inspección Ocular, el predio es destinado a vivienda

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial,

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adjudicar a los señores INDALECIO JIMENEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCIÓN SIMANCAS MUÑOZ, identificados con cédulas de ciudadanía números 8490034, 32570096 respectivamente, quienes el día 29 de Octubre de 2011, presentaron solicitud de adjudicación del predio denominado LOTE URBANO ubicado en el Centro Poblado San Juan Tocaguas, Municipio Luruaco, Departamento Atlántico, con una extensión de (0.0342) cero hectáreas y trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, según el plano No.08-421-2029 que hace parte de la presente resolución, este predio esta ubicado dentro de los siguientes linderos técnicos:

PARTIENDO DEL PUNTO 93 ASÍ: NORTE: DEL PUNTO 93 AL PUNTO 92 EN DISTANCIA DE 13,80 METROS LINEALES COLINDA CON CALLE 2 EN MEDIO CON TOMÁS GONZALES COORDENADAS 92(Y=1668083.0000 X=879072.0000) ESTE: DEL PUNTO 92 AL PUNTO 95 EN DISTANCIA DE 24,80 METROS LINEALES COLINDA CON LARRERA 3 EN MEDIO CON MARTHA MORALES COORDENADAS 95(Y=1668058.7351 X=879066.8763) SUR: DEL PUNTO 95 AL PUNTO 94 EN DISTANCIA DE 13,80 METROS LINEALES COLINDA CON DORA SILVERA COORDENADAS 94(Y=1668061.2037 X=879053.2989) OESTE: DEL PUNTO 94 AL PUNTO 93 DONDE INICIAN Y CIERRAN LAS COLINDANCIAS COLINDA CON MOISES ANGULO EN DISTANCIA DE 24,80 METROS LINEALES COORDENADAS 93(Y=1668085.4686 X=879058.4226)

Parágrafo.- La presente adjudicación se hace con base en la excepción prevista en el numeral uno(1) del artículo Primero del Acuerdo 014 de 1995 expedido por la Junta Directiva del INCORA.

Resolución No. **383** de **20** NOV 2012

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

Artículo 2°.- La presente resolución constituye título traslativo de dominio y queda amparada por la presunción consagrada en el artículo 6° de la Ley 97 de 1946. Esta presunción no surtirá efectos contra terceros sino pasado un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la resolución en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 3°.- El terreno adjudicado mediante la presente resolución, no podrá fraccionarse, salvo las excepciones previstas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. Los Registradores de Instrumentos Públicos se abstendrán de registrar actos o contratos de tradición de inmuebles cuyo dominio inicial provenga de adjudicaciones de baldíos nacionales, en los que no se protocolice la autorización del INCODER cuando con tales actos o contratos se fraccionen dichos inmuebles.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de su libre enajenación, dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación de este predio, ésta podrá ser gravada con hipoteca solamente para garantizar las obligaciones derivadas de créditos agropecuarios otorgados por entidades financieras.

Artículo 5°.- El INCODER decretará la reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, cuando se compruebe la violación de las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación.

Artículo 6°.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y demás necesarias para la operación de proyectos de interés público y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

Artículo 7°.- La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, fuentes de agua, bosques, fauna, etc. Ni las zonas de carreteras de primero, segundo y tercer orden de 60, 45 y 30 metros respectivamente. Para determinar la medición del metraje se tomará la mitad a cada lado de la vía.

En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior de conformidad con la Ley 1228 de 2008 o las normas posteriores que lo modifiquen.

INDALECIO

Resolución No. **RP - 383** de **20 NOV. 2012**

Hoja No. 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

Artículo 8°.- El INCODER podrá revocar directamente, en cualquier tiempo, la resolución de adjudicación de tierras baldías proferidas con violación a lo establecido en las normas legales o reglamentarias vigentes sobre baldíos.

Artículo 9°.- En el evento de enajenarse el predio adjudicado mediante la presente Resolución, no podrá volver a solicitar nueva adjudicación sino transcurridos 15 años contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Artículo 10°.- La acción de nulidad contra las resoluciones de adjudicación de baldíos podrá intentarse por el INCODER, por los Procuradores Agrarios o cualquier persona ante el correspondiente Tribunal Administrativo, dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución en forma personal, al Agente del Ministerio Público Agrario correspondiente y a los peticionarios, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12°.- Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Transcurrido este término, si no se presenta recurso de reposición o éste es resuelto confirmando la decisión, esta resolución quedará en firme, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**

  
**NANCY DEL SOCORRO PACHECO CUENTAS**  
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

Proyecto: BRIGODER-TARAZONA RENDIZ  
Revisó: JULIO CESAR GONZALEZ PAPER  
Aprobó: NANCY DEL SOCORRO PACHECO CUENTAS

*J. R. PACHECO*

Resolución No. **12 - 383** de **20 NOV. 2012**

Hoja No. 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

**CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN Y REGISTRO**

En la fecha \_\_\_\_\_ notifiqué personalmente la presente providencia al Señor Agente del Ministerio Público

\_\_\_\_\_  
Agente Ministerio Público

El Notificador:

Firma \_\_\_\_\_

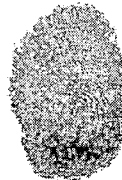
Nombre Notificador

Cargo:

En la fecha \_\_\_\_\_ notifiqué personalmente la presente providencia a los interesados.

El notificado:

Firma *Indalecio Jimenez F.*  
Nombre **INDALECIO JIMENEZ GONZALEZ**  
c.c. **8490034**



**RENUNCIA  
A  
TERMINOS**

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre:

c.c.

El Notificador:

Firma *Eduardo Leanos*  
Nombre Notificador **EDUARDO M. LEANOS BARRIOS**  
Cargo: **NOTIFICADOR**

ESPACIO PARA ANOTACIÓN REGISTRO DE LA  
RESOLUCIÓN EN CÍRCULO \_\_\_\_\_

Nó. Folio

Fecha

Inscripción